



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Trece (13) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	410013110003-2022-00431-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUCELIDA SILVA VALDERRAMA ANYI KATHERINE LOPEZ SILVA KAREN LORENA LOPEZ SILVA
DEMANDADO:	ROSEBELT LOPEZ GUTIERREZ

Atendiendo el memorial presentado por la parte demandante el 7 de febrero de 2020, en el que desisten de la demanda, por llegar a un acuerdo con el ejecutado, escrito de que es coadyuvado por la apoderada judicial de la parte demandada, quien a su vez exime del pago de costas y perjuicios a las demandantes.

Por lo anterior, se **DISPONE**:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda que realiza la parte demandante.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso.

Por secretaría elabórense las comunicaciones y remítanse al correo electrónico de las entidades bancarias y al Juzgado Primero Civil Municipal y al correo electrónico de la apodera judicial del demandado nubia-rojas@hotmail.com y al demandado rosembert1972@hotmail.com

TERCERO: NO CONDENAR, en costas a la parte ejecutante, por ser eximidas por el demandado.

CUARTO: ACEPTAR, la renuncia a términos que realizan los sujetos procesales.

QUINTO: RECONOCER Personería jurídica al abogado Wilmer Montenegro Villareal, portador de la tarjeta profesional número 175.030 del C.S.J, para que represente los intereses de la parte demandante.



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

SEXTO: RECONOCER Personería jurídica a la abogada Nubia Delfina Rojas Vieda, portadora de la tarjeta profesional No 25.165 del C.S de la J

SÉPTIMO: Una vez realizado lo anterior y con las anotaciones respectivas, archívese esta diligencia.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que las actuaciones pueden ser consultadas en el microsítio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-neiva/inicio>.

Notifíquese

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a877d05b7b8d708c8445be51eaaa0df612c0155b229417363f7bf11a6556808**

Documento generado en 13/02/2023 11:09:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>